



Oficio: **SC/UTPE/SASS/00045/2023**
 Recurso de Revisión: **RR/DAIP/MEGC/233/2022**
 Folio de solicitud: **220456222000218**

Asunto: **Informe de cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Querétaro, el 16 de enero de 2023.



Licenciada Alejandra Vargas Vázquez
Comisionada Ponente
Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO)
Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, la suscrita **Licenciada en Derecho Karen Aida Osornio Sánchez**, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia adscrita a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; con domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Luis Pasteur Norte, número 5, Colonia Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, así como a través de la dirección de correo electrónico institucional utpe@queretaro.gob.mx. En cumplimiento al contenido de la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada dentro del recurso de revisión **RR/DAIP/MEGC/233/2022**, y notificada a este sujeto obligado a través del oficio **INFOQRO/SE/844/2022**, recibido el 5 (cinco) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante la cual, la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), ordena dentro del resolutivo tercero, las siguientes acciones:

"RESOLUTIVOS

(...)

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6; 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, **SE ORDENA HABILITAR EL HIPERVÍNCULO PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL PODER EJECUTIVO EN EL OFICIO SC/UTPE/SASS/0366/2022, DE FECHA 5 (CINCO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO** respecto a los siguientes puntos:

"-¿Cuántos elementos de seguridad pública estuvieron presentes en el partido disputado en el Estadio de La Corregidora del pasado 05 de marzo del año 2022, entre Querétaro Futbol Club vs Atlas?

- ¿Cuántos elementos de seguridad pública fueron solicitados originalmente por el Querétaro Futbol Club, los dueños del Estadio de la Corregidora y/o por la empresa encargada de la realización del partido de futbol? Se solicita además, documentación en versión pública donde se haya solicitado dicho apoyo y la respuesta que hayan brindado las instituciones de seguridad pública competentes..."

Página 1 de 3



91

En tal virtud, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se rinde el informe de cumplimiento en los siguientes términos:

Mediante oficio **SC/UTPE/SASS/00044/2023** del 16 (dieciséis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), dirigido a quien comparece como [REDACTED] la presente Unidad de Transparencia da cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/233/2022, mismo que fue enviado desde la cuenta institucional de esta Unidad de Transparencia utpe@queretaro.gob.mx, del 13 (trece) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), a la dirección de correo electrónico [REDACTED]; misma que fue señalada para recibir la notificaciones. Se adjunta el documento probatorio.

Del anterior comunicado, se desprende el informe de cumplimiento rendido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio SSC/DJ/0764/2023 suscrito por el Mtro. Rodrigo Adrián Gutiérrez López, Director Jurídico, por medio del cual informa que:

"En relación con los resolutivos derivados del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/233/2022, mediante el cual se ordena la entrega de información que motivo el faltar de acceso a la información pública 220456222000218, me permito señalar que, dentro del siguiente link, podrá ser encontrada la respuesta a los puntos identificados como 1 y 2 dentro de la solicitud motivo del presente recurso:

<https://www.youtube.com/watch?v=wJr3MKZXPbE> ←

*En ese sentido, hago del conocimiento que el link se encuentra habilitado y funcionando, por lo que la información requerida se puede consultar en específico en el minuto identificado como **1:45:25 de un total de 1:57:54 del video que se muestra al abrir el citado vinculo.**" (sic)*

Razón por la cual, se le informó que de conformidad con lo vertido por la Dependencia, a partir del minuto 1:45:25 se expone que "(...) respecto de cuántos elementos había, lo acordado para la policía estatal, en términos de la legislación aplicable eran 100, sin embargo, nosotros destinamos 134 elementos (...)".

Razón por la cual, se puede vislumbrar que, la respuesta a: "¿Cuántos elementos de seguridad pública estuvieron presentes en el partido disputado en el Estadio de La Corregidora del pasado 05 de marzo del año 2022, entre Querétaro Futbol Club vs Atlas?", **fuéron 134**. En este sentido, respecto a: "¿Cuántos elementos de seguridad pública fueron solicitados originalmente por el Querétaro Futbol Club, los dueños del Estadio de la Corregidora y/o por la empresa encargada de la realización del partido de futbol?" Se solicita además, documentación en versión pública donde se haya solicitado dicho apoyo y la respuesta que hayan brindado las instituciones de seguridad pública competentes. **lo acordado por la legislación aplicable eran 100**, razón por la cual, no se emite versión pública de documento alguno.

Ahora bien, por cuanto ve a: "(...) **SE ORDENA HABILITAR EL HIPERVÍNCULO PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL PODER EJECUTIVO EN EL OFICIO SC/UTPE/SASS/0366/2022, DE FECHA 5 (CINCO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO (...)**", se insiste en que, se trata de información vertida ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro, esto

92

implica que, el video inicialmente referido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (<https://www.youtube.com/watch?v=zQdE7qoQLbl>), es propiedad del Poder Legislativo, es decir, un sujeto obligado diverso, por lo cual, nos encontramos materialmente imposibilitados para habilitar dicha liga de internet, empero, como ha quedado demostrado, existe otra fuente de acceso en la que se puede apreciar la información solicitada, la cual fue hecha de conocimiento en el informe justiciado, máxime que, fue reiterada por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el presente informe de cumplimiento, ello acorde a lo ordenado por la INFOQRO.

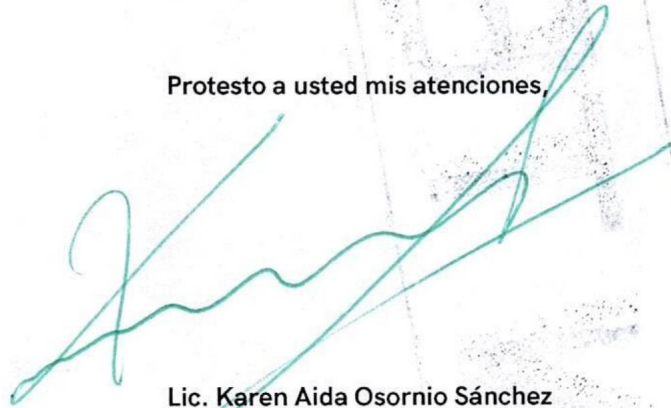
En razón de los argumentos vertidos con anterioridad, solicito de la manera más atenta lo siguiente:

ÚNICO. - Tener por presente a esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dando cumplimiento en tiempo y forma a la resolución dictada por esa Comisión de conformidad con lo previsto por los artículos 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/ama

**Cumplimiento a resolución RR/DAIP/MEGC/233/2022 - 220456222000218**

1 mensaje

Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo <utpe@queretaro.gob.mx>

16 de enero de 2023, 14:30

Para: [REDACTED] 1

Presente.

Por este conducto, me permito dirigirle un saludo respetuoso, y al mismo tiempo, con relación a su solicitud de acceso a la información con folio **220456222000218**, cuya respuesta causó inconformidad y motivó el inicio del recurso de revisión **RR/DAIP/MEGC/233/2022** ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO), en este sentido, me permito dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós) por parte de dicha Comisión, atendiendo a lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Determinación que versa sobre lo siguiente:

"RESOLUTIVOS**(...)**

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, **SE ORDENA HABILITAR EL HIPERVÍNCULO PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL PODER EJECUTIVO EN EL OFICIO SC/UTPE/SASS/0366/2022, DE FECHA 5 (CINCO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO** respecto a los siguientes puntos:

"-¿Cuántos elementos de seguridad pública estuvieron presentes en el partido disputado en el Estadio de La Corregidora del pasado 05 de marzo del año 2022, entre Querétaro Fútbol Club vs Atlas?

- ¿Cuántos elementos de seguridad pública fueron solicitados originalmente por el Querétaro Fútbol Club, los dueños del Estadio de la Corregidora y/o por la empresa encargada de la realización del partido de fútbol? Se solicita además, documentación en versión pública donde se

haya solicitado dicho apoyo y la respuesta que hayan brindado las instituciones de seguridad pública competentes..."

En atención lo citado con antelación, se adjunta oficio **SC/UTPE/SASS/00044/2023**, que consiste en el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO, mismo que da cuenta de lo ordenado por INFOQRO, dentro del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/233/2022, cumpliendo a cabalidad con su derecho de acceso a la información ejercido a través de la solicitud con folio **220456222000218**. 94



Sin más por el momento, nos reiteramos a sus órdenes.

El contenido de este mensaje es confidencial, dirigido y para uso exclusivo del/los destinatario/s, por lo que queda estrictamente prohibido y sancionado por la Ley, distribuirse y/o difundirse por cualquier medio sin previa autorización del solicitante original.

Si usted no es el destinatario y/o solicitante, se le prohíbe su utilización total o parcial para cualquier fin. En tal caso, notificarnos inmediatamente por este medio y eliminar este mensaje de su correo.

Tel. 238 5000 ext. 5187

2 archivos adjuntos

-  **SC-UTPE-SASS-00044-2023_RR-DAIP-MEGC-233-2022_220456222000218_Cumplimiento de resolución.pdf**
199K
-  **SSC-DJ-0764-2023_Informe de cumplimiento.pdf**
147K

Oficio: SC/UTPE/SASS/00044/2023
Recurso de Revisión: RR/DAIP/MEGC/233/2022
Folio de solicitud: 220456222000218

95

Asunto: **Cumplimiento de resolución**

Santiago de Querétaro, Querétaro, el 16 de enero de 2023.



Presente.

Hago propicia la ocasión del presente para extenderle un saludo atento, y a la vez, en cumplimiento a lo ordenado en la resolución del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (INFOQRO) dentro del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/233/2022, y notificada a este sujeto obligado a través del oficio INFOQRO/SE/844/2022, recibido el 5 (cinco) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el cual, se solicita que por conducto de esta Unidad, se realice el cumplimiento respecto del recurso de revisión interpuesto por usted, derivado de la inconformidad con la respuesta a la solicitud con folio 220456222000218, en virtud de lo previsto en los artículos 6 inciso a), 46 fracción XIV, 47 fracción II, y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se cita para mayor instrucción, lo ordenado por INFOQRO en el resolutivo:

"TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6, 11, 12, 45, 46, 116, 129, 130, 140, 141, 142, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en los Considerandos de esta resolución y el Informe Justificado, SE ORDENA HABILITAR EL HIPERVÍNCULO PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL PODER EJECUTIVO EN EL OFICIO SC/UTPE/SASS/0366/2022, DE FECHA 5 (CINCO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO respecto a los siguientes puntos:

"-¿Cuántos elementos de seguridad pública estuvieron presentes en el partido disputado en el Estadio de La Corregidora del pasado 05 de marzo del año 2022, entre Querétaro Futbol Club vs Atlas?

- ¿Cuántos elementos de seguridad pública fueron solicitados originalmente por el Querétaro Futbol Club, los dueños del Estadio de la Corregidora y/o por la empresa encargada de la realización del partido de futbol? Se solicita además, documentación en versión pública donde se haya solicitado dicho apoyo y la respuesta que hayan brindado las instituciones de seguridad pública competentes..."

Respecto de lo cual, mediante oficio SSC/DJ/0764/2023 suscrito por el Maestro Rodrigo Adrián Gutiérrez López, Director Jurídico, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se manifiesta que:

"En relación con los resolutivos derivados del Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/233/2022, mediante el cual se ordena la entrega de información que motivo el folio de acceso a la información pública 220456222000218, me permito señalar que, dentro del siguiente link, podrá ser encontrada la respuesta a los puntos identificados como 1 y 2 dentro de la solicitud motivo del presente recurso:

<https://www.youtube.com/watch?v=wJr3MKZXPbE>

En ese sentido, hago del conocimiento que el link se encuentra habilitado y funcionando, por lo que la información requerida se puede consultar en específico en el minuto identificado como **1:45:25 de un total de 1:57:54 del video que se muestra al abrir el citado vínculo.** (sic)

De conformidad con lo vertido por la Dependencia, a partir del minuto 1:45:25 se expone que "(...) respecto de cuántos elementos había, lo acordado para la policía estatal, **en términos de la legislación aplicable eran 100**, sin embargo, nosotros **destinamos 134 elementos** (...)".

Razón por la cual, se puede vislumbrar que, la respuesta a: "**¿Cuántos elementos de seguridad pública estuvieron presentes en el partido disputado en el Estadio de La Corregidora del pasado 05 de marzo del año 2022, entre Querétaro Futbol Club vs Atlas?**", fueron **134**. En este sentido, respecto a: "**¿Cuántos elementos de seguridad pública fueron solicitados originalmente por el Querétaro Futbol Club, los dueños del Estadio de la Corregidora y/o por la empresa encargada de la realización del partido de futbol? Se solicita además, documentación en versión pública donde se haya solicitado dicho apoyo y la respuesta que hayan brindado las instituciones de seguridad pública competentes.**" **lo acordado por la legislación aplicable eran 100**, razón por la cual, no se emite versión pública de documento alguno.

Ahora bien, por cuanto ve a: "(...) **SE ORDENA HABILITAR EL HIPERVÍNCULO PROPORCIONADO INICIALMENTE POR EL PODER EJECUTIVO EN EL OFICIO SC/UTPE/SASS/0366/2022, DE FECHA 5 (CINCO) DE ABRIL DEL 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), SUSCRITO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO (...)**", se insiste en que, se trata de información vertida ante la LX Legislatura del Estado de Querétaro, esto implica que, el video inicialmente referido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (<https://www.youtube.com/watch?v=zQdE7qoQLbl>), es propiedad del Poder Legislativo, es decir, un sujeto obligado diverso, por lo cual, nos encontramos materialmente imposibilitados para habilitar dicha liga de internet; empero, como ha quedado demostrado, existe otra fuente de acceso en la que se puede apreciar la información solicitada, la cual fue hecha de conocimiento en el informe justificado, máxime que, fue reiterada por la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en el presente informe de cumplimiento, ello acorde a lo ordenado por la INFOQRO.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a los preceptos legales 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 46 fracción XIV, 151 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y XIII, 23 fracción XXX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De antemano, agradezco su tiempo y atención otorgados al presente.

Protesto a usted mis atenciones,

Lic. Karen Aida Osornio Sánchez

Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/ama

Página 2 de 2



Oficio: SSC/DJ/0764/2023

Recurso de Revisión: RR/DAIP/MEGC/233/2022

Folio: 220456222000218

Promovente: [REDACTED]

Querétaro, Qro., enero 12, 2023.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

I. PERSONERÍA

MTRO. RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ, con el carácter de Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y enlace con la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracción I, de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como el artículo 148, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, doy contestación al oficio SC/UTPE/SASS/00028/2023, recibido el 10 de octubre de 2022, respecto del recurso de revisión **RR/DAIP/MEGC/233/2022**.

Ante ello, rindo en tiempo y forma el **cumplimiento a la entrega de información con motivo del recurso que nos ocupa**, manifestando lo siguiente:

II. DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS

Señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Avenida Río Tuxpan número 107, Colonia Desarrollo San Pablo, de esta ciudad, acreditando como delegados, a los Licenciados en Derecho Martín José Luis Mosqueda Gómez, Alejandro Hernández Castillo, Edgar Hernández Moya y Leonel Fernando Varela Escobar, en tanto que, exclusivamente para consultar el expediente, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones, se autoriza a los CC Gloria Olvera Basurto, Jorge Eduardo Concepción Valverde y Ricardo Núñez López.

De igual modo, pongo a su disposición el correo electrónico **direccionjuridicassc@queretaro.gob.mx**, así como los números telefónicos **309-14-00 ext. 10378 y 4424578603**.

III. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

1. En relación con los resolutivos derivados del Recurso de Revisión **RR/DAIP/MEGC/233/2022**, mediante el cual se ordena la entrega de información que motivo el folio de acceso a la

información pública 220456222000218, me permito señalar que, dentro del siguiente link, podrá ser encontrada la respuesta a los puntos identificados como 1 y 2 dentro de la solicitud motivo del presente recurso:

➤ <https://www.youtube.com/watch?v=wJr3MKZXPbE>

En ese sentido, hago del conocimiento que el link se encuentra habilitado y funcionando, por lo que la información requerida se puede consultar en específico en el minuto identificado como **1:45:25 de un total de 1:57:54 del video que se muestra al abrir el citado vinculo.**

IV. PUNTOS PETITORIOS

Por lo expuesto y fundado, solicito:

Único. Tenerme por presente en tiempo y forma rindiendo respuesta al resolutivo segundo del acuerdo de revisión **RR/DAIP/MEGC/233/2022.**

ATENTAMENTE

MTRO. RODRIGO ADRIÁN GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO

EHM